

**11986** RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 23 de marzo de 1993, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María la Major, de Montblanc, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 23 de marzo de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección, he resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de marzo de 1993, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 24 de marzo de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

**ACUERDO DE DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL, EN LA CATEGORIA DE MONUMENTO, DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA LA MAJOR, EN MONTBLANC, JUNTO CON SUS PARTES INTEGRANTES, Y DE DELIMITACION DE SU ENTORNO DE PROTECCION**

Visto que el Departamento de Cultura, mediante Resolución de 11 de marzo de 1992, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc, delimitando su entorno, y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente,

Considerados el artículo 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar bien de interés cultural, en la categoría de monumento, la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc (Conca de Barberà), según la descripción y ubicación que consta en el anexo 1 de este Acuerdo. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se fijan en el anexo 2.

Segundo.—Definir su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo 3, y que queda delimitado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

**ANEXO 1**

**Descripción y ubicación**

La iglesia de Santa María la Major se encuentra resguardada en el lado nordeste del llano de la villa de Montblanc, con acceso por el lado sur del edificio con la gran portalada barroca. Su conjunto está formado por la iglesia gótica inacabada, con ábside poligonal, y la capilla del Santísimo adosada a la nave por su parte posterior, construida durante el siglo XVIII.

La iglesia es de nave única, de tres tramos, con capillas laterales y bóveda de crucero. El coro, situado a un nivel superior y construido en época posterior, ocupa el último tramo de la nave.

**ANEXO 2**

**Bienes muebles afectados por la declaración**

De los bienes muebles que forman parte integrante de la iglesia de Santa María la Major y ubicados en ésta, merecen especial protección los siguientes:

Objeto: Escultura. Denominación: Mare de Déu del Cor. Técnica: Talla y Policromía. Materia: Madera. Medidas: 3 metros de altura. Epoca: Siglo XVI. Autor: Anónimo.

Objeto: Mobiliario litúrgico. Denominación: Altar Mayor. Técnica: Talla. Epoca: Siglo XX. Autor: Josep M. Camps i Arnau (colaboración de Frederic Marès).

Objeto: Mobiliario litúrgico. Denominación: Retablo de Sant Bernat y Sant Bernabé. Técnica: Talla y policromía. Materia: Piedra. Epoca: Siglo XIV. Autor: Guillem Timor (atribuido).

Objeto: Organo. Técnica: Talla. Materia: Madera. Epoca: Siglos XVII y XVIII.

**ANEXO 3**

**Justificación del entorno**

La delimitación del entorno de protección está justificada por el interés social de permitir una correcta visualización de la iglesia de Santa María la Major, en Montblanc, que tenga un equilibrio armónico de los valores ambientales, paisajísticos, arquitectónicos, urbanísticos, tipológicos, volumétricos, espaciales y cromáticos entre este monumento, las obras existentes, las obras a realizar y el paisaje circundante.

Una vez analizados y valorados estos factores en base a la documentación recogida y previa observación del territorio, se ha fijado el área delimitada como entorno de protección que consta en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

**COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

**11987** RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se incoa expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la zona arqueológica denominada «Cerro de Montecristo», en Adra (Almería).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Zona Arqueológica denominada «Cerro de Montecristo», en Adra (Almería). Con los datos aportados por las investigaciones históricas y arqueológicas, la identificación de la antigua ciudad de Abdera con la actual Adra está fuera de toda duda, confirmando su ubicación en el Cerro de Montecristo.

Estas investigaciones han demostrado que se trata de una ciudad de fundación fenicia, cuya fase más antigua se data en el siglo VII a.C., y continúa habitada hasta época tardorromana. El hallazgo de esta factoría fenicia supone la ampliación de las bases para el conocimiento de la colonización semita en el Occidente Mediterráneo.

A pesar del enorme grado de destrucción sufrido en el yacimiento, se ha constatado la existencia de zonas arqueológicamente fértiles, por lo que se considera imprescindible, para su protección y conservación para futuras investigaciones, su inclusión en el Catálogo de Patrimonio Histórico Andaluz.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la zona arqueológica denominada «Cerro de Montecristo», en Adra (Almería), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero.—Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

Cuarto.—Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Quinto.—Comunicar al Ayuntamiento de Adra (Almería) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Séptimo.—Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

## ANEXO QUE SE CITA

### IDENTIFICACIÓN

Denominación: «Cerro de Montecristo».

Localización: Adra (Almería).

Descripción: Se trata de una elevación natural de 49,38 metros de altitud sobre el nivel del mar. En cuanto a los restos constructivos existentes, podemos apuntar que las excavaciones efectuadas en los años 1970 y 1971 por la Dirección General de Bellas Artes dieron como resultado diversas estructuras de habitación de época púnica y restos de la factoría romana de salazón de pescado. Pero no es hasta la excavación de urgencia realizada en 1986 cuando se ha podido documentar la existencia de una

fase constructiva de época fenicia, localizada en la zona este del yacimiento.

Por otro lado, en el resto del cerro se ha constatado la existencia en superficie de restos constructivos correspondientes a la factoría de salazones y a otras edificaciones de época romana.

Delimitación literal: La zona arqueológica del «Cerro de Montecristo» en Adra, se delimita mediante una figura poligonal a cuyos vértices corresponden las siguientes coordenadas UTM:

1. 499,370. 4.067,672.
2. 499,434. 4.067,490.
3. 499,470. 4.067,326.
4. 499,368. 4.067,370.
5. 499,151. 4.067,418.
6. 499,173. 4.067,546.

Siendo las distancias que unen los vértices del polígono las siguientes:

- 1 - 2: 194 metros.
- 2 - 3: 168 metros.
- 3 - 4: 113 metros.
- 4 - 5: 224 metros.
- 5 - 6: 128 metros.
- 6 - 1: 236 metros.

Ocupa una extensión de 62.300 metros cuadrados (sesenta y dos mil trescientos metros cuadrados).

El yacimiento arqueológico se encuentra, en su mayor parte, dentro del polígono número 10 del catastro de rústica y el resto, dentro del núcleo urbano, concretamente al sur, el límite es la calle del Lugar y calle Molino; por el oeste y noroeste, la calle San José.

Las parcelas afectadas por la delimitación de la zona arqueológica «Cerro de Montecristo» son las siguientes:

Polígono 10. Catastro de rústica.

Parcelas afectadas números: 302, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 332.

Catastro de urbana:

Parcelas afectadas:

- 94746. Solares números 1 al 14, inclusive.
- 93750. Solares números del 17 al 44, inclusive.
- 92756. Solares números del 1 al 6, inclusive.
- 92764. Solares números del 1 al 8, inclusive.
- 92757. Solares números del 1 al 11 inclusive.

Que corresponden a las siguientes calle y números:

Calle Montecristo, números 1, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 19-D, 21, 23, 25, 27.

Calle Lugar-calle Molinos, números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 33-B, 35, 37, 39, 41, 43.

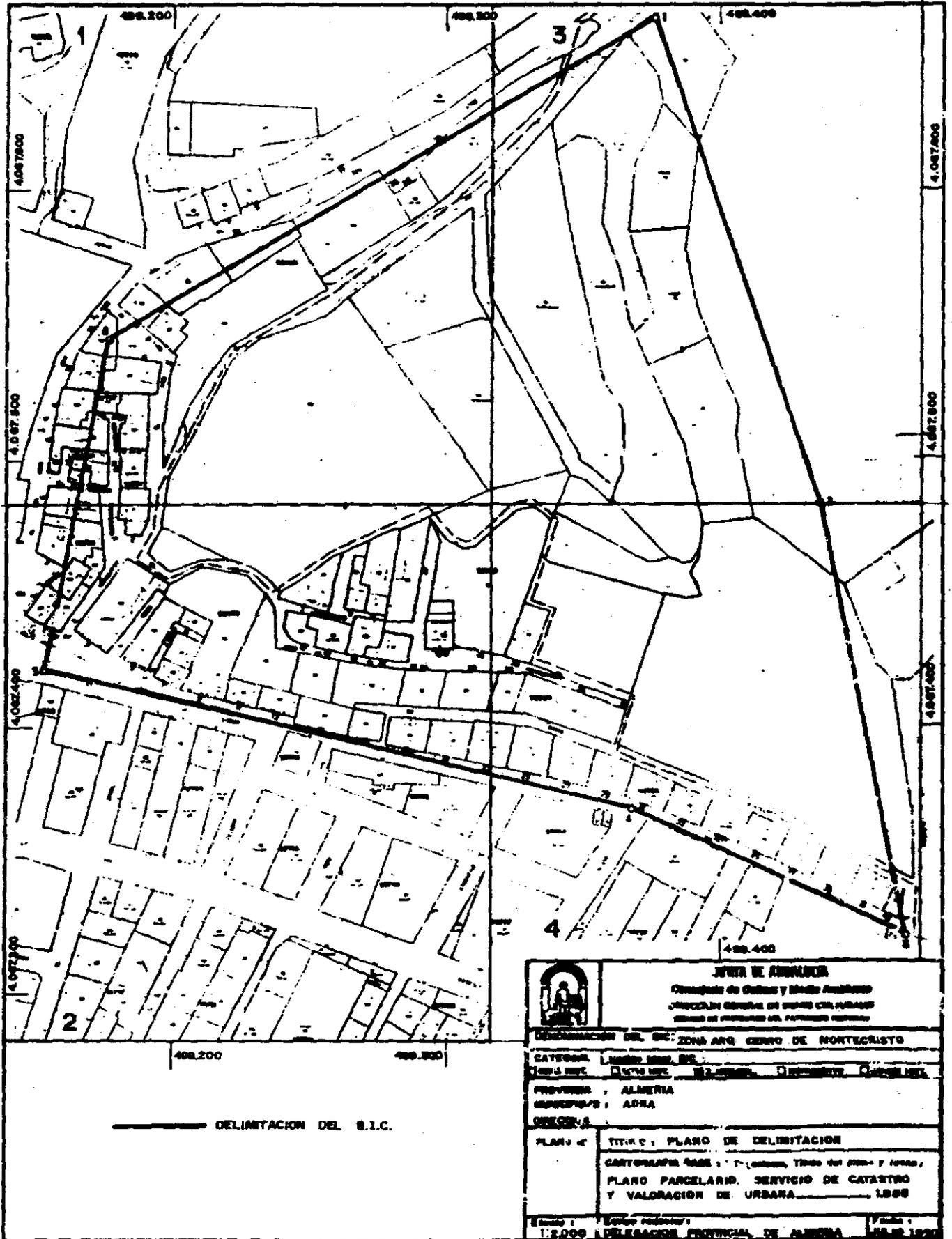
Calle Sidón, números 1, 2 y 5.

Calle Tiro, números 1, 3, 5 y 6.

Calle San José, números 4, 6, 8, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Plaza de San Sebastián, número 5.

DELIMITACION GRAFICA

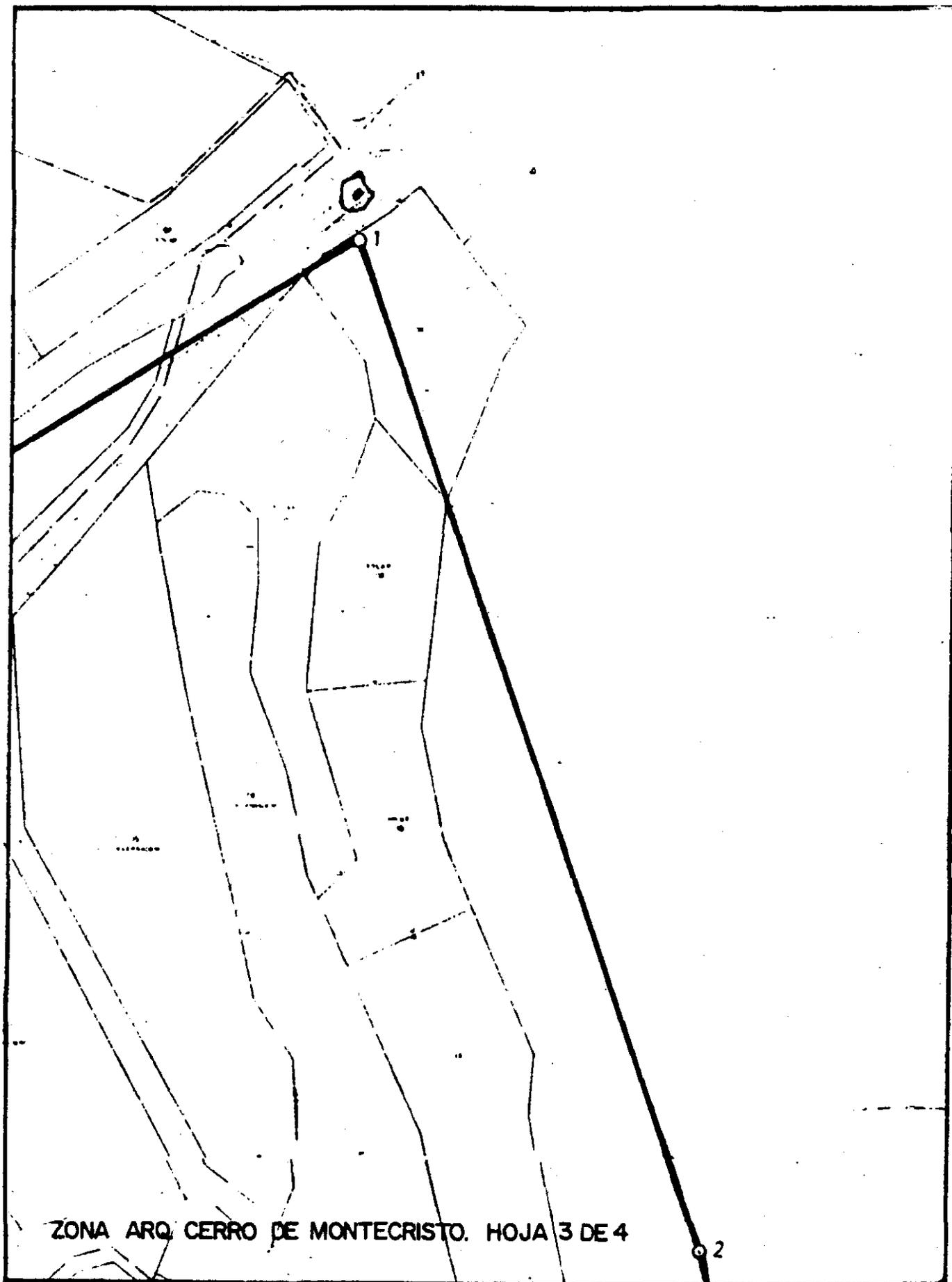




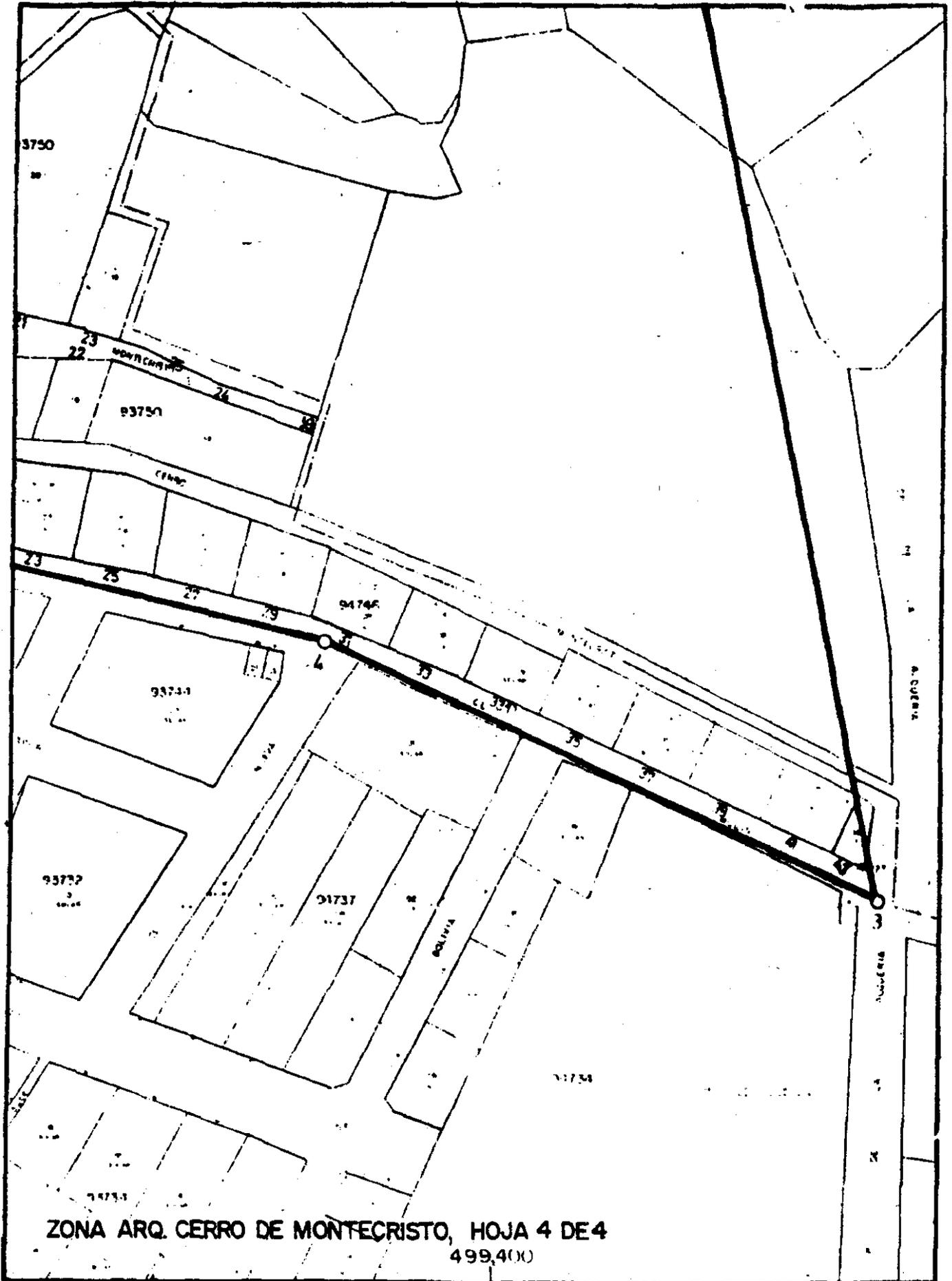


ZONA ARQ. CERRO DE MONTECRISTO. HOJA 2 DE 4  
499,200

499,300



ZONA ARQ. CERRO DE MONTECRISTO. HOJA 3 DE 4



ZONA ARQ. CERRO DE MONTECRISTO, HOJA 4 DE 4  
499,400